

**LEY 15/1993, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA EJERCER LA OPCIÓN POR LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DE LA LEY 18/1990, DE 17 DE DICIEMBRE, SOBRE REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DE NACIONALIDAD** («BOE» núm. 307, de 24 de diciembre de 1993).

*Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 22-X-1993 y presentado en el Congreso de los Diputados el 26-X-1993.*

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Justicia e Interior por acuerdo de la Mesa de 26-X-1993, encomendando su debate y aprobación con competencia legislativa plena a la Comisión.

Tramitación por el procedimiento de urgencia.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 30-1, de 2-XI-1993.

Prórroga plazo de enmiendas: 10 y 15-XI-1993.

Debate de las enmiendas de totalidad: 23-XI-1993. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 31.

Enmiendas publicadas el 24-XI-1993.

Acuerdo de tramitación en lectura única adoptado por el Pleno de la Cámara en su sesión 23-XI-1993. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 31.

Aprobación por el Pleno: 25-XI-1993. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 33.

#### SENADO

Remitido a la Comisión de Justicia con fecha 1-XII-1993.

Tramitación por el procedimiento de urgencia.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 8 (a), de 1-XII-1993.

Delegación de competencia legislativa plena a la Comisión: 1-XII-1993. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 14.

Enmiendas publicadas: No se presentaron.

Aprobación por la Comisión: 17-XII-1993. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 53.

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.  
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado  
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

#### Exposición de motivos

La exposición de motivos de la Ley 18/1990, de 17 de diciembre, sobre reforma del Código Civil en materia de nacionalidad señala la finalidad de su disposición transitoria tercera: extender el beneficio de la opción por la nacionalidad española «a los hijos de emigrantes que, al nacer, ya no eran españoles. Se estima así que, por medio de la opción que se concede quedarán solucionadas las últimas secuelas perjudiciales de un proceso histórico —la emigración masiva de españoles— hoy difícilmente repetible».

El plazo de tres años establecido en la disposición transitoria para poder ejercer el beneficio de la opción por la nacionalidad española en los supuestos de hijos de emigrantes que, al nacer, ya no eran españoles ha podido resultar insuficiente para aquellos posibles beneficiarios, dispersos por el mundo y más alejados de los núcleos urbanos, a los que es más difícil obtener información.

Teniendo en cuenta el propósito del legislador de beneficiar a los emigrantes y sus hijos y solucionar las últimas secuelas de un largo proceso histórico,

así como las circunstancias especiales que concurren en los posibles beneficiarios, parece conveniente prorrogar el plazo para ejercer la opción de la nacionalidad española, establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley.

Se ha estimado suficiente prorrogar el plazo dos años más, que concluye el 7 de enero de 1996, por no mantener abierta durante demasiado tiempo una situación transitoria y porque correlativamente el deseo del legislador de beneficiar al colectivo a que se dirige, éste debe mostrar su interés en las posibilidades que se le ofrecen.

#### Artículo único

Se prorroga hasta el 7 de enero de 1996 el plazo fijado en la disposición transitoria tercera de la Ley 18/1990, de 17 de diciembre, sobre la reforma del Código Civil en materia de nacionalidad.

#### Disposición final única

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 23 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.  
FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ